



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-19253170-GDEBA-HZGADAOMSALGP

VISTO el EX-2021-19253170-GDEBA-HZGADAOMSALGP, por el cual se gestiona la baja de la beca asistencial asignada a María SANCHEZ por haber desaparecido los motivos que dieron origen a su otorgamiento, en el marco del Programa de Becas para las Contingencias Institucionales Críticas, aprobado por Resolución N° 2398/08, sus complementarias y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Resolución N° 2398/08 aprueba el Programa de Becas para las Contingencias Institucionales Críticas, conforme las pautas estipuladas por el Reglamento para el otorgamiento de Becas en el Ministerio de Salud, aprobado por Decreto N° 5725/89, estableciendo los mecanismos pretendidos;

Que por RESO-2021-673-GDEBA-MSALGP se asignó una beca asistencial a favor de María SANCHEZ, en el marco del Programa de Becas para las Contingencias Institucionales Críticas, durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 28 de julio de 2021, en el Hospital Zonal General de Agudos “Dr. Arturo Oñativia” de Almirante Brown.

Que las autoridades del Hospital Zonal General de Agudos “Dr. Arturo Oñativia”, de Almirante Brown cumplen en informar que María SANCHEZ fue designada por RESO-2021-2556-GDEBA-MJGM en la LEY 10430, a partir del 29 de julio de 2021;

Que el artículo 12, del Anexo I del Decreto 5725/89, establece: “Será causales de caducidad del beneficio otorgado las siguientes: (...) c) Haber desaparecido los motivos que dieron origen al otorgamiento de la beca.”

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 5725/89;

Por ello;

EL MINISTRO DE SALUD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Dejar sin efecto, a partir del 28 de julio de 2021, la asignación de la beca asistencial otorgada a

María SANCHEZ (DNI 32.382.052), mediante la RESO-2021-673-GDEBA-MSALGP, en el marco del Programa de Becas para las Contingencias Institucionales Críticas, de acuerdo lo previsto por el artículo 12, inciso c), del Anexo 1 del Decreto N°5725/89 – Reglamento para el otorgamiento de becas en el Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 2º. Registrar, Comunicar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.